

Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2023.

Magistrada

Carmiña González Ortiz

Tribunal Superior Distrito Judicial De Barranquilla

Sala Quinta De Decisión Civil – Familia

E. S. D.

Radicado: 08001-31-53-005-2020-022 -01.
Referencia: Proceso Verbal.
Demandante: Banco Serfinanza S.A
Demandado: Arturo Fabio Martínez Struss, Ricardo Salazar Bernal y otros.

Asunto: Recurso de apelación en contra de sentencia del 19 de septiembre de 2023, notificada el 20 de septiembre de 2023.

María Carolina Sampedro Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.017.227.863 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional No 294.741 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada sustituta del demandado **Arturo Martínez Struss**, estando dentro de la oportunidad legal para ello, me permito reiterar todo lo señalado en los REPAROS DE RECURSO DE APELACIÓN de la sentencia del 19 de septiembre de 2023, notificada al correo electrónico el 20 de septiembre de 2023, radicados en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito, de la siguiente forma:

I. Objeto del recurso de apelación.

Este recurso de apelación se presenta con la finalidad de que sea revocado el numeral **Primero** de la parte resolutive de la sentencia recurrida, pues en él se declaró no probada las excepciones propuestas por la parte demandada Arturo Martínez y se condenó al pago del dinero consignados en unos títulos valores de que evidentemente son contrarios a lo dispuesto en la Ley. Adicionalmente, de llegar a prosperar este recurso de alzada y revocarse dicho numeral, su efecto inmediato es que se revoquen a su vez los demás puntos decididos en la sentencia.

II. Exposición de reparos concretos.

1. El Despacho en su providencia no tuvo en cuenta el marco normativo que define los títulos valores.

Barranquilla
Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.
Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín
Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102



En la sentencia recurrida, se observa el reproche que hace el Juzgado en contra del demandado al no respaldar y tener como probados el pronunciamiento de los hechos y la excepción que se exponen en la contestación de la demanda, que dan cuenta que los títulos valores **o bien fueron diligenciados sin instrucciones, o se diligenciaron ambos (pagaré y carta en el mismo momento)**, haciéndolo de manera abusiva, al ser llenados acorde a la conveniencia del acreedor y no según las instrucciones del deudor puesto que, del análisis documental de tales títulos valores, se desprenden dudas que comprometen la transparencia de su diligenciamiento.

Pues bien, tal como se indicó en la contestación de la demanda, particularmente en el caso de los Pagarés No. 910000004341 - 910000004199 y No. 910000001718-92000000010, no existe certeza de que se hayan diligenciado de conformidad con los estándares antes anotados pues, la carta de instrucciones tiene vacíos, y tal como lo mencionamos anteriormente, la corte ha sido enfática, que esta no tendría por qué tenerlos.

En la sentencia T-943 de 2006 la Honorable Corte Constitucional explicó, haciendo relación a la doctrina de la Superintendencia Financiera, lo siguiente:

“En relación con el diligenciamiento de títulos valores con espacios en blanco, la Superintendencia Financiera de Colombia llama la atención de las entidades sometidas a su control sobre la necesidad de contar con instrucciones expresas del creador del instrumento y de ceñirse estrictamente a dichas instrucciones para el diligenciamiento. Señala la entidad, es decir la Superintendencia Financiera:

El Artículo 622 del estatuto mercantil establece la posibilidad de crear títulos valores con espacios en blanco, pero al propio tiempo prevé que en las instrucciones dadas por el suscriptor, resaltando lo siguiente al despacho, **no pueden existir dichos vacíos**, toda vez que el título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del creador y no a criterio del tenedor’

Barranquilla

Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.

Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín

Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102



Adicionalmente, la sentencia T-673 de 2010, la Corte Constitucional, detalla acerca de la necesidad por parte del tenedor legítimo de llenar el título acorde a las instrucciones que haya recibido del suscriptor. Respecto de la carta de instrucciones, independientemente de la forma en que se haya otorgado, el Alto Tribunal señaló:

*“Ciertamente, la carta de instrucciones es un complemento fundamental de los títulos en blanco, **pues en ella se incorpora la voluntad y condiciones en las cuales debe el tenedor de buena fe complementar los espacios que figuren en blanco.***

Si los pagarés, No.910000004341- 910000004199 y No. 910000001718-92000000010 fueron diligenciados el mismo día con la carta de instrucciones, **se podría entender entonces que no hubo lineamientos o instrucciones previas.**

Por lo expuesto, resulta claro que se reafirma la ausencia de los requisitos de los títulos valores objeto del proceso, pues, en los títulos valores, deben concurrir y coexistir diferentes elementos que permitan determinar que la obligación demandada es clara, expresa y exigible a la luz de lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

De manera que, se vislumbra con claridad que el despacho no tiene en cuenta al momento de fallar, la violación de las normas y jurisprudencia en un evidente ejercicio de aplicabilidad legal.

2. La sentencia omitió referirse al evento circunstancial sobreviniente de que los pagarés No. 910000001718-92000000010, fueron suscritos sociedades que no estaban constituidas al momento de suscribir el título valor.

El Juzgado desconoció, el hecho que los pagarés No. 910000001718-92000000010 suscritos el día 15 de agosto de 2008, los cuales respaldan el desembolso de dineros a las sociedades Hidroblasting SAS, Water Jetting Colombia SAS y al señor Ricardo Salazar, fueron suscritos en **agosto de 2008 y diciembre de 2011**, esto, de acuerdo también, a lo mencionado por la señora MARÍA NATALIA BOUDE MUTIS representante legal de la sociedad demandante, en su interrogatorio de parte.

Barranquilla
Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.
Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín
Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102

Pagaré No. 91000001718-92000000101

Serfinansa SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA
 COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
 NIT: 900485424-5 SERFINANSA FINANCIERA C.C. CARRETA 5077, 3010

PAGARE No. 910000001718 - 920000000101

1. VALOR TOTAL \$ 2.473.465.980
 conformado por: 1.1 Capital \$ 1.349.337.886 moneda legal,
 1.2 Intereses remuneratorios \$ 1.124.128.094 moneda legal,
 1.3 Intereses moratorios \$ moneda legal,
 1.4 Primas de Seguro \$ moneda legal,
 1.5 Otros Conceptos \$ moneda legal.

2. Fecha de vencimiento: Día 06 Mes 08 Año 2019

3. Lugar para el pago de la obligación: Barranquilla

4. Suscriptor obra en nombre y representación: 42 Persona Jurídica/Natural X

4.1 Nombre Persona Natural/Jurídica: Hidroblasting SAS Water Jetting Colombia SAS / Ricardo Salazar Bernal

4.2 NIT/C.C. 900485424-5 / 8703801

5. Ciudad y Fecha de Suscripción del pagaré: Barranquilla, 15 Agosto 2008.

Fecha de suscripción de 15 de Agosto de 2008

Firmas de suscripción

Halaygh (Firma)

Deudor: Hidroblasting S.A.S.
 Representante legal Acreditado: Ricardo Salazar Bernal
 Identificación: 900.485.424-5
 Representante legal Acreditado: Ricardo Salazar Bernal
 Identificación: 8703801 - Barranquilla
 Dirección: Carretera 48 No. 76-49 of. 2
 Ciudad de origen: Barranquilla
 Teléfono: (5) 385-5362

Halaygh (Firma)

Deudor: Water Jetting Colombia S.A.S.
 Representante legal Acreditado: Ricardo Salazar Bernal
 Identificación: 900.925.963-2
 Representante legal Acreditado: Ricardo Salazar Bernal
 Identificación: 8703801 - Barranquilla
 Dirección: Carretera 48 No. 76-49 of. 4
 Ciudad de origen: Barranquilla
 Teléfono: (5) 385-5362

Lo anterior, carece de todo sentido, pues los dineros fueron desembolsados en un negocio, con sociedades que para esa fecha, no existían. Lo cual puede comprarse en los certificados de existencia y representación de la cámara de comercio de Barranquilla, los cuales se relacionan a continuación:

Información del documento	Pagaré No. 91000004341-91000004199	Pagaré No. 91000001718-92000000101
Valor total	215.052.833	2.473.465.980
Capital	180.000.000	1.349.337.886
Intereses remuneratorios	35.052.833	1.124.128.094
Fecha de vencimiento	06/08/20(?)19	06/08/2019
Lugar para el pago obligación	Barranquilla	Barranquilla
Nombre persona natural/jurídica	Ricardo Salazar Bernal	Hidroblasting S.A.S/ Water Jetting Colombia S.A.S/ Ricardo Salazar Bernal
Nit/C.C	8.703.801	900485424-5, 900925963-2, 8.703.801
Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	Barranquilla, 05 agosto 2016	Barranquilla, 15 agosto 2008

Barranquilla	Bogotá D.C.	Medellín
Carrera 55 #100 – 51 Centro Empresarial Blue Gardens Oficina 609	Carrera 9 #113 – 52 Edificio Torres Unidas Oficina 705	Carrera 43 A #15 Sur -15 Edificio Xerox Oficina 102

Certificado de Existencia y representación legal de Hidroblasting S.A.S con fecha de constitución del 13 de diciembre de 2011:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48
Recibo No. 10416533, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

Dirección para notificación judicial: CRA 48 #76-49 OFIC 2
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: info@hidroblasting.com
Teléfono para notificación 1: 3855362
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 13/12/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2011 bajo el número 176.425 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada HIDROBLASTING S.A.S.

Certificado de Existencia y representación legal de Water Jetting Colombia S.A.S con fecha de constitución del 13 de febrero de 2015:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54
Recibo No. 10416534, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: info@waterjetting.com.co
Teléfono comercial 1: 3157896009
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3157896009

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 80 - 192
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: info@waterjetting.com.co
Teléfono para notificación 1: 3157896009
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3157896009

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 13/02/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2015 bajo el número 280.020 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada HIDROJET S.A.S.

Barranquilla
Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.
Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín
Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102

Del interrogatorio de parte realizado a la representante legal de la sociedad demandante, se puede evidenciar que los títulos valores 910000001718-92000000010 al ser suscritos por sociedades que no existían, no reúnen uno de los requisitos para su validez, respecto que este debe ser suscrito por el deudor cambiario, tal como lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso:

*“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que **provengan del deudor** o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.” (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, y relacionado con la inexistencia de los títulos valores, 910000001718-92000000010, se hace necesario indicar, que el despacho también omitió analizar que los títulos valores como portadores de actos jurídicos, pueden contener elementos esenciales, naturales y accidentales. Los elementos naturales de los títulos valores se encuentran contemplados en el artículo 621 del Código de Comercio, lo cuales hacen referencia a:

“ARTÍCULO 621. REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.”

Aunando más, si bien, aunque un título valor no es propiamente un contrato, es perfectamente aplicable en cuanto a sus elementos, lo contemplado en el artículo 1501 del Código Civil:

*“Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. **Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno,** o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales”.* (Negrilla fuera del texto).

A raíz de lo anterior, el artículo 1502 de la misma normativa, indica cuales son los requisitos para obligarse:

(...) “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

Barranquilla
Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.
Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín
Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102

- 1. Que sea legalmente capaz.**
2. *Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
3. *Que recaiga sobre un objeto lícito.*
4. *Que tenga una causa lícita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.”

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para la fecha de suscripción de los pagarés 910000001718-92000000010, que data del **15 de agosto de 2008**, las sociedades Hydroblasting S.A.S y Water Jetting Colombia S.A.S no estaban constituidas, razón por la cual los títulos valores carecen de un elemento esencial respecto a quien suscribió dichos documentos no tendría legitimación en el momento del nacimiento del título valor.

Bajo estos supuestos, se configura un yerro en la sentencia recurrida en vista de que el Despacho omitió tener en cuenta los argumentos expuestos. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que se conceda el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia.

III. Solicitudes.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos se solicita respetuosamente a su Despacho que:

- 1.** Conceder el recurso de apelación formulado en contra la sentencia escritural dictada el día 19 de septiembre de 2023, notificada el día 20 de septiembre de 2023.

IV. Pruebas y anexos.

- 1.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Hidroblasting S.A.S.
- 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Water Jetting Colombia S.A.S.

Con respeto,

Carolina Sampedro

María Carolina Sampedro Torres.

C.C. 1.017.227.863 de Medellín.

T.P. 294.741 del C. S. de la J.

Barranquilla
Carrera 55 #100 – 51
Centro Empresarial Blue Gardens
Oficina 609

Bogotá D.C.
Carrera 9 #113 – 52
Edificio Torres Unidas
Oficina 705

Medellín
Carrera 43 A #15 Sur -15
Edificio Xerox
Oficina 102



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48

Recibo No. 10416533, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
HIDROBLASTING S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.485.424 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 534.011
Fecha de matrícula: 22 de Dic/bre de 2011
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 03 de Abril de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CRA 48 #76-49 OFIC 2
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: info@hidroblasting.com
Teléfono comercial 1: 3855362
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48

Recibo No. 10416533, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

Dirección para notificación judicial: CRA 48 #76-49 OFIC 2
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: info@hidroblasting.com
Teléfono para notificación 1: 3855362
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 13/12/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2011 bajo el número 176.425 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada HIDROBLASTING S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.377 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La limpieza y tratamiento de superficies y estructuras a la alta y ultra presión de agua a la industria en general, con énfasis en el sector petrolero, petroquímico y naval a embarcaciones y a equipos talex como: Intercambiadores de calor, tanques de almacenamiento de petróleo y combustibles y de productos químicos en general, líneas de transferencia, torres, calderas hornos y evaporadores. Descontaminación de caucho en las pistas de aeropuertos y plataformas. En desarrollo de su objeto social que tengan como finalidad el desarrollo de la industria, el comercio en la prestación de algún servicio, para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos u operaciones comerciales, industriales y financieras sobre toda clase de activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines caue ella persigue o puedan favorecer en el desarrollo de sus actividades. La sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar obligaciones de cualquier persona natural o jurídica. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar contratos que sean conducentes a la ejecución de las finalidades proyectadas, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Cualquier otra actividad lícita de comercio, además podrá dedicarse a la importación o exportación de cualquier bien mueble para su comercialización y ejecución de las actividades proyectadas.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48

Recibo No. 10416533, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 13/11/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2014 bajo el número 276.019 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48

Recibo No. 10416533, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Salazar Bernal Ricardo	CC 8703801
Suplente del Gerente	
Alvarez Goenaga Monica Cecilia	CC 32672653

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	29/05/2013	Asamblea de Accionista	255.542	04/06/2013	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8129

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:48

Recibo No. 10416533, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NG532E67FF

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54

Recibo No. 10416534, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*
* ATENCION:. ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
* *

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
WATER JETTING COLOMBIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.925.963 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 616.826
Fecha de matrícula: 25 de Febrero de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 22 de Mayo de 2019
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

*ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 80 - 192



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54

Recibo No. 10416534, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: info@waterjetting.com.co
Teléfono comercial 1: 3157896009
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3157896009

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 80 - 192
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: info@waterjetting.com.co
Teléfono para notificación 1: 3157896009
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3157896009

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 13/02/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2015 bajo el número 280.020 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada HIDROJET S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 13/09/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2016 bajo el número 313.690 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a WATER JETTING COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tendra como objeto principal la limpieza y tratamiento de superficies y estructuras a alta y ultra presión de agua a la industria en general, con énfasis en el sector petrolero, petroquímico y naval a embarcaciones y a equipos tales como: Intercambiadores de calor, tanques de almacenamiento de petróleo y combustibles y de productos



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54

Recibo No. 10416534, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

químicos en general, líneas de transferencia, torres, calderas hornos y evaporadores.

Descontaminación de caucho en las pistas de aeropuertos plataformas. El diseño, construcción y remodelación de todo tipo de vivienda tales como unifamiliar y multifamiliar, edificaciones, locales, oficinas, centros comerciales, bodegas, instalaciones de fábrica, construcciones de vías y todo lo que tenga relación directa con la construcción, la arquitectura y la ingeniería civil, eléctrica, electrónica y mecánica. b. Montajes, Instalaciones de redes de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, sistemas viales y estructurales. Además podrá dedicarse a la importación o exportación de cualquier bien inmueble para su comercialización y ejecución de las actividades proyectadas. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de inversiones, así como participar en el capital de sociedades que tengan como finalidad el desarrollo de la industria, el comercio o en la prestación de algún servicio, para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos u operaciones comerciales, industriales y financieras sobre toda clase de activos tangibles e intangibles, bienes muebles inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o puedan favorecer en el desarrollo de sus actividades. La sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar obligaciones de cualquier persona natural o jurídica. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean conducentes a la ejecución de las finalidades proyectadas, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Cualquier otra actividad lícita de comercio.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad y la gestión de los



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54

Recibo No. 10416534, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

negocios sociales estarán a cargo del gerente. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 02/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/2018 bajo el número 337.560 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Salazar Bernal Ricardo	CC 8703801

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	02/02/2018	Asamblea de Accionista	337.560	06/02/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/09/2023 - 05:20:54

Recibo No. 10416534, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MF532E68FF

Actividad Principal Código CIIU: 8129
Actividad Secundaria Código CIIU: 4290
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7120

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA